



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 ESCRITURA NRO.
2 20160101009P04481
3 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
4 DE COMPAÑÍA DENOMINADA MAFISCONGROUP CÍA. LTDA.
5 OTORGADA POR:
6 PEDRO ESTEBAN ARGUDO SERRANO
7 Y
8 NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ
9 CUANTÍA: 400,00
10 FACTURA No. 001-200-000035763
11 ***** SVN *****
12 DI 3 COP
13

14 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
15 de hoy VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
16 DIECISEÍS, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO,
17 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la
18 celebración de este instrumento público, los señores PEDRO ESTEBAN
19 ARGUDO SERRANO portador de la cédula 0103566832; y, el señor
20 NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ portador de la cédula
21 0103742037. Los comparecientes declaran bajo juramento que
22 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
23 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
24 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
25 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de
26 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente
27 en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme
28 presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de
29 verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido
30 por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente



1 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
2 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de constitución de una compañía de responsabilidad
5 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARCIENTES:** Conforme lo dispuesto en la norma contenida del
7 artículo 137 de la Ley de Compañías reformado, los socios declaran bajo
8 la solemnidad del juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio
9 son: PEDRO ESTEBAN ARGUDO SERRANO, portador de la cédula de
10 ciudadanía No. 010356683-2; y, NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ,
11 portador de la cédula de ciudadanía No. 010374203-7, de estado civil
12 casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
13 Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este
14 contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
15 de igual manera bajo la solemnidad del juramento declaran que en forma
16 libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en
17 actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad
18 limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente
19 estatuto social: **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "MAFISCONGROUP CÍA.**
20 **LTD.**. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y
21 PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de
22 "MAFISCONGROUP CÍA. LTD.", se constituye una sociedad mercantil, de
23 nacionalidad Ecuatoriana y de responsabilidad limitada. ARTÍCULO
24 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - epalacioss@hotmail.com



- 1 construcción y fiscalización de obras civiles en general, esto es, actividades
2 de ingeniería civil en general, tales como el diseño y construcción de vías
3 y obras civiles, construcción de obras de ingeniería civil relacionadas
4 tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de
5 redes de distribución de agua, sistemas de riego (canales), estaciones de
6 bombeo, depósitos, construcción de sistemas de alcantarillado, incluida
7 su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y
8 perforación de pozos de agua, plantas de tratamiento de aguas residuales
9 y/o potable, obras de construcciones, obras de construcciones distintas
10 de las de edificios, subdivisión (lotización) de tierras, movimiento de
11 tierras y/o transporte de materiales de construcción, construcción de
12 carreteras, infraestructura de suministro público; estudios de impacto
13 ambiental, urbanizaciones, topografía, replanteo, nivelación, planes de
14 organización territorial, prevención de desastres, obras de control de
15 tránsito, manejo de recursos hídricos, servicios públicos, tratamiento y
16 disposición final de basuras; asimismo podrá cumplir con las actividades
17 antes descritas en sus diversas etapas como son el asesoramiento,
18 construcción, comercialización, e intermediación de bienes, en fin, todas
19 aquellas actividades relacionadas con el objeto social. La compañía puede
20 en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y
21 relacionados con su objeto, incluyendo la constitución de nuevas
22 compañías o la participación en otras existentes en Ecuador o en el
23 extranjero, mediante inversiones y otras formas permitidas por la ley. La
24 compañía para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas podrá



1 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley, y
2 relacionados con el objeto social con personas naturales o jurídicas, podrá
3 de igual manera esta sociedad participar en otras compañías, pudiendo
4 asociarse, absolverlas o fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El
5 domicilio de la compañía es en el Cantón Chordeleg, provincia del Azuay,
6 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en
7 cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales
8 correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de
9 duración de la sociedad será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la
10 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución
11 pertinente. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de
12 la Junta General de socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
13 **LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS
15 DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
16 CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de un dólar moneda
17 de los Estados Unidos de América, cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS**
18 **SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones
19 y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de
20 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de
21 las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a
22 prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los
23 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones
24 individuales. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
2 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y
4 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las
5 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución
6 legal o estatutaria. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES:** Las partes sociales son indivisibles. La participación
8 que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos
9 en beneficio de otro y otros socios o de terceros, con el consentimiento
10 unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que
11 determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo
12 de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de
13 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor
14 del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN POR HERENCIA:** Las
15 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los
16 herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la
17 compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto
18 la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará
19 el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean
20 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La compañía llevará el Libro de
22 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios
23 con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno
24 de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se



1 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO**

2 **DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS:** Al

3 destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del

4 mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la

5 anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro

6 respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social

8 podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta

9 General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de

10 la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento

11 de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal

12 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la

13 establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para

14 resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**

15 **TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la

16 reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los

17 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se

18 trate de exclusión de un socio. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

19 **ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:** El

21 ejercicio económico termina cada treinta y uno de Diciembre. Al final del

22 mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el

23 estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados

24 del informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

- 1 de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la
2 compañía tales balances e informe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**
- 3 **RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución
4 de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente,
5 cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva
6 legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por
7 ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o
8 completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se
9 destinan a reservas voluntarias o especiales, las participaciones que
10 puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía como
11 remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de
12 repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.
- 13 El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a
14 partir de la fecha que fije la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**
- 16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
17 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno
18 con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.
- 19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
20 es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de
21 la compañía o por quién le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que
22 designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste se
23 designará un Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)



1 Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las
2 remuneraciones del Presidente y del Gerente; b) Aprobar las cuentas y los
3 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver
4 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la
5 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes
6 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
7 consentimiento del ciento por ciento del capital social; f) Aprobar el
8 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o
9 la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al
10 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales
11 determinadas en el artículo 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás
12 que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA:** La
14 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa
15 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionarán en el domicilio
16 principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos
17 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren
19 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
20 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de
21 los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital
22 social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
23 escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios y además por
24 notificación mediante correo electrónico a cada uno de éstos, con ocho



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - epalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 días de anticipación; cuando menos, al fijado para la reunión. En este
2 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse
4 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
5 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si
6 no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda
7 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
8 en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la
9 anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días
10 posteriores a la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA**
11 **UNIVERSAL:** La Junta General Universal se entenderá convocada, quedará
12 válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
18 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
19 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales concurrirán los
20 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
21 representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
22 cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general
23 legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTACIÓN:** Para
24 los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a



1 un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
3 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier
5 asunto, se considerará negada la moción, sin perjuicio del derecho a pedir
6 que se tome una nueva votación o, que el asunto se trate en otra junta
7 general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:

8 La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las
9 mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente,
10 y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán
11 escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y
12 rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un acta y
13 otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia
14 del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
15 realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos
16 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTÍCULO

VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta

18 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el
19 cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
20 nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y
21 le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además

23 de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes
24 y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
- 2 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los
- 3 informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
- 4 administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y
- 5 las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente, con
- 6 todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
- 7 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente
- 8 o una resolución de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
- 9 **DEL GERENTE:** El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía, será
- 10 nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS,
- 11 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón
- 12 de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de
- 13 suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
- 14 **OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente tendrá los
- 15 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,
- 16 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola
- 17 consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y super vigilar
- 18 el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y
- 19 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes;
- 20 d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores,
- 21 juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de
- 22 utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como
- 23 secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los



1 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g)
2 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste;
3 h) Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista
4 completa de los socios de la compañía, con indicación del capital
5 representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás
6 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla
7 y hacerla cumplir, así como al contrato social y las resoluciones de la Junta
8 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los
9 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo
10 género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,
11 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán
12 contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.
13 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
14 **DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en el
15 Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de
16 disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar
17 como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente,
18 salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.-**
19 **DECLARACIONES:** **PRIMERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Dando
20 estricto cumplimiento a lo que manda las normas contenidas en los
21 artículos 103 y 137 numerales 7 y 8 Reformados de la Ley de Compañías,
22 en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, ~~conociendo la~~
23 gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a
24 hacer las siguientes declaraciones: a) El capital social de CUATROCIENTOS



Dr. Eduardo Palacios Sáculo
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sáculo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se
2 constituye esta compañía, se suscribirá íntegramente por los socios, de la
3 siguiente manera: El señor PEDRO ESTEBAN ARGUDO SERRANO, suscribe
4 DOSCIENTAS participaciones de UN dólar cada una, que totalizan
5 DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; y, el socio
6 NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ, suscribe DOSCIENTAS
7 participaciones de UN dólar cada una, que totalizan DOSCIENTOS dólares
8 de los Estados Unidos de América. Todos los socios pagarán de contado y
9 en numerario el cien por ciento del valor de las participaciones por ellos
10 suscritas mediante depósito en una cuenta que al efecto se aperturará en
11 un banco a nombre de la Compañía. Cuadro de Integración de Capital:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PEDRO ESTEBAN ARGUDO SERRANO	200	200
NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ	200	200
TOTAL	400	400

12
13 b) Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores
14 declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito
15 y en la forma determinada en los literales inmediatos anteriores, se
16 depositará en una cuenta de una institución bancaria que al efecto
17 aperturarán. c) La compañía "MAFISCONGROUP CÍA. LTDA.", será



1 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente
2 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan
3 la Ley y el estatuto contenido de este instrumento. **QUINTA.-**
4 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados
5 en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente Estatuto,
6 se designa como Presidente de la compañía al señor **PEDRO ESTEBAN**
7 **ARGUDO SERRANO**; y, como Gerente de la misma al señor **NELSON**
8 **SANTIAGO URGILES MARTINEZ**. En lo que no estuviere expresamente
9 señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías
10 vigente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan
11 autorizar al Doctor Cristian Calle Wilches, para que a su nombre realicen
12 todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para
13 obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este
14 contrato se constituye, en las entidades y registros respectivos. Usted,
15 señor Notario se ha de servir agregar las demás cláusulas de estilo
16 necesarias para la validez de la escritura a celebrarse. La presente minuta
17 ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Cristian Calle Wilches, matrícula
18 No. 3098 del Colegio de Abogados del Azuay, que junto con las enmiendas,
19 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
20 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos
21 habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para
22 el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
23 legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes
24 manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacioss@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público
- 2 y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
- 3 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en
- 4 contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
- 5 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que
- 6 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan
- 7 elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,
- 8 por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo
- 9 de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

10

11

12 PEDRO ESTEBAN ARGUDO SERRANO

13 C.I. 0103566832

14

15

16 NELSON SANTIAGO URGILES MARTINEZ

17 C.I. 0103742037

18

19

20

21

22 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

23 NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacot,
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752306

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103865622 CALLE WILCHIS CRISTIAN FAVIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAFISCONGROUP CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



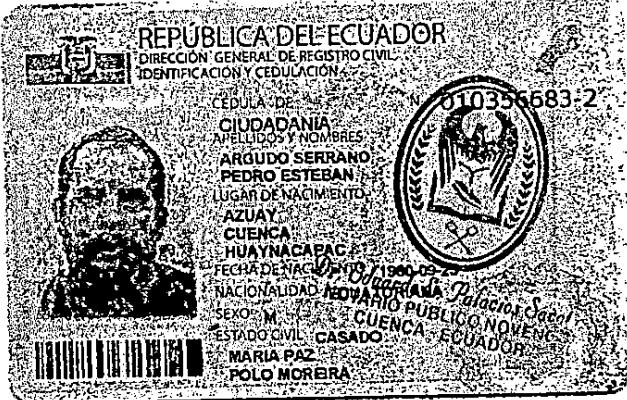
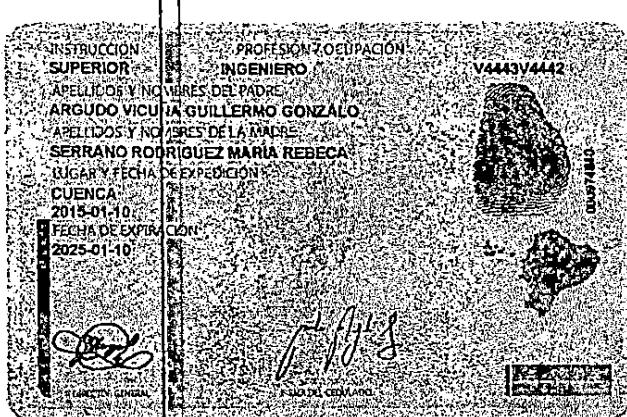
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dr. Eduardo E. Palacios Sanc.
NOTARIO PÚBLICO NOVENTI.
CUENCA - ECUADOR

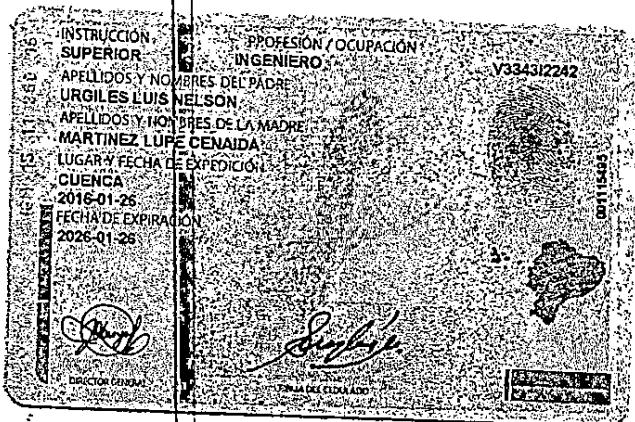
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial, le que la cojo que antecede anexo
loja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación.

Cuenca, 28 DIC 2016
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Dr. Eduardo C. Palacios Sacat
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103566832

Nombres del ciudadano: ARGUDO SERRANO PEDRO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: POLO MOREIRA MARIA PAZ

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2013

Nombres del padre: ARGUDO VICUÑA GUILLERMO GONZALO

Nombres de la madre: SERRANO RODRIGUEZ MARIA REBECA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 167-001-54013



167-001-54013

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 09:19:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO



Oficina Notarial de Poderes y
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103566832

Nombre: ARGUDO SERRANO PEDRO ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: borrador-3d16f



borrador-3d16f



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Jorge O. Palacios Sacas
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Número único de identificación: 0103742037

Nombres del ciudadano: URGILES MARTINEZ NELSON SANTIAGO.

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERDUGO LEON FANNY AMADA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: URGILES LUIS NELSON

Nombres de la madre: MARTINEZ LUPE CENAIDA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 169-001-54154



169-001-54154

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.26 09:19:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPA^CO EN BLANCO

ESPA^CO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



Dr. Eduardo E. Palacios Sacco
NOTARIO PÚBLICO NO. 1000
CUECA - AZUAY - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103742037

Nombre: URGILES MARTINEZ NELSON SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: borrador-5acb0



borrador-5acb0



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

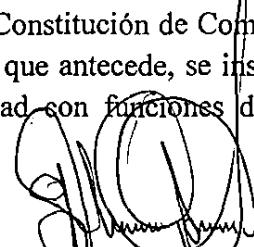
Dr. Eduardo E. Pascón Segoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL MINTÓN QUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES DE REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTÓN CHORDELEG.**

RAZÓN: Certifico que la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "MAFISCONGROUP CIA. LTDA." que antecede, se inscribe, bajo el No.4, en el registro mercantil del Registro de la Propiedad con funciones de Registro Mercantil del cantón Chordeleg. El 30 de diciembre de 2016.


Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CHORDELEG



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Factura: 001-200-000035763

20160101009P04481



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Ecritura N°:	20160101009P04481						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2016, (9:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARGUDO SERRANO PEDRO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103566832	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	URGILES MARTINEZ NELSON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103742037	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO	400.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO